



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I. N° 852/11

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RECIBIDO DIRECCION DE CONTROL 14 DIC. 2011 REGISTRO N° 245
--

RANCAGUA, 13. DIC 11 * 004207

El Contralor Regional (S) que suscribe, cumple con remitir a Ud., copia del Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 84, de 2010.

Saluda atentamente a Ud.,

**CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República**

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA
PBR/med

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Informe de Seguimiento
Municipalidad de Rancagua



Fecha : 29 de noviembre de 2011
Nº Informe : 84/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

PREG. 6.044/11

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL
INFORME FINAL N° 84 DE 2010,
SOBRE AUDITORIA AL SERVICIO DE
PRESTACIONES Y BIENESTAR
SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA.

RANCAGUA, 29 de noviembre de 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2011, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en la Municipalidad de Rancagua, un seguimiento respecto de la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas en el Informe Final N° 84 de 2010, que fuera remitido a ese municipio por oficio N° 1.650, de fecha 20 de mayo de 2011.

Para el desarrollo del trabajo se tuvo presente el señalado informe de fiscalización, el oficio 5.165, de 29 de noviembre de 2010, dirigido por el alcalde a esta Contraloría Regional y los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia respecto de las medidas adoptadas para superar las observaciones determinadas en el precitado informe final.

El análisis de los antecedentes proporcionados por el servicio y las verificaciones efectuadas en terreno permitieron establecer lo siguiente:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. En el aludido informe final se observó que la Sección Servicios de Prestación y Bienestar Social actúa en forma independiente, no existiendo un control jerárquico de su funcionamiento y operación por parte del Departamento Recursos Humanos y de la Dirección de Administración y Finanzas.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PRESENTE

CVP
AT N°215



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

En su respuesta al informe preliminar el edil explica que, atendida la debilidad, resulta necesario estudiar y revisar nuevamente el Reglamento de Prestaciones de Bienestar Social, el cual data del año 2006, para lo cual instruyó la conformación de una comisión de trabajo con el fin de sugerir reformas indispensables para cumplir adecuadamente la función.

En esta ocasión, se constató que aún cuando dicha situación se mantiene en los términos señalados en el Informe Final, se decidió incorporar al Jefe de Recursos Humanos en las reuniones del Comité de Bienestar, lo que permite salvar parcialmente la observación.

2. A su vez, en lo concerniente a las observaciones de control interno, consignadas en el Capítulo I, numerales 2 al 8 del Informe Final, durante el seguimiento realizado se determinó que esa entidad comunal ha adoptado las medidas necesarias para solucionarlas, entre ellas, nombrando una comisión revisora de cuentas conformada por dos socias-funcionarias, según acta de sesión ordinaria del Servicio de Bienestar, de fecha 11 de abril de 2011, implementación de un sistema contable, registros auxiliares por cada socio, que están siendo poblados con todos los antecedentes de cada uno de ellos y la adopción de formularios destinados al control de los préstamos y pago de beneficios sociales.

Asimismo, a la fecha de la visita, no existía recepción de dinero en efectivo; agregándose a ello que la Dirección de Control ha incorporado a su planificación anual la revisión al Servicio de Bienestar.

Atendido lo anterior, las objeciones de control interno planteadas, se estiman superadas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. INGRESOS

En relación con la inconsistencia entre los ingresos rendidos, que forman parte del expediente, y los registrados en las cartolas bancarias, el Informe Final consignó una diferencia a reintegrar de \$266.148, regularizada con fecha 13 de noviembre del año 2010, según depósito efectuado en la cuenta corriente habilitada al efecto en el Banco de Crédito e Inversiones; sin embargo, la Unidad de Control Interno de ese municipio realizó una posterior revisión, detectando una diferencia de \$ 747.384, la que fuera regularizada mediante el respectivo depósito con fecha 3 de junio del año en curso, efectuado por don César Cuadra Cuadra, contador de la Unidad de Bienestar.

Al respecto, procede mantener la observación formulada.

2. EGRESOS

En el Informe Final se indica que se constató que el registro de préstamos sociales es incompleto, existiendo comprobantes de egreso asociados a determinados préstamos que no constan en el libro habilitado para el efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Asimismo, se verificó que no todos los préstamos han sido recuperados, según se advierte en la planilla de descuentos entregada por el Departamento de Recursos Humanos del Municipio, unidad encargada de dicho proceso.

En relación con lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

a. No existe descuento alguno por el préstamo del socio Sr. César Cuadra Cuadra, tesoroero del Servicio de Bienestar, otorgado mediante cheque serie N° 4472542, de fecha 01 de febrero de 2010, por \$120.000; tampoco está registrado en el libro de solicitud de préstamos, sin embargo, está registrado en el comprobante de egreso N° 3949, de 2010.

Sobre el particular, el municipio informa que, según lo informado por la Unidad de Bienestar, la razón por la cual no está registrado en el libro de préstamos se debe a un descuido por parte del contador, quien omitió la firma en el libro; no obstante, existe ficha de solicitud pero se emitió el respectivo comprobante de egreso. Informa, asimismo, los descuentos efectuados en los meses que indica y que la última cuota la habría pagado directamente el socio al Servicio de Bienestar, no manteniendo deuda por este préstamo.

A este respecto, cabe precisar que los antecedentes que se adjuntan se vinculan con un segundo préstamo, correspondiente al egreso N° 4207, girado mediante cheque serie N° 4529337, de fecha 21 de junio del año 2010.

En consecuencia, corresponde mantener la observación toda vez que los antecedentes aportados no dicen relación con la operación observada.

b. El socio Sr. Héctor Cádiz Valenzuela, solicitó un préstamo social de \$200.000, según registro en libro de préstamos, pagadero en 10 cuotas desde julio 2010 hasta abril de 2011, el cual cobró el día 29 de junio mediante cheque Nro. 4599354 sin que exista constancia de que se hubieran realizado los descuentos pertinentes por este préstamo.

Sobre el particular, corresponde levantar la observación ya que, de acuerdo con los antecedentes aportados, el socio ha pagado íntegramente el préstamo solicitado.

c. En materia de registro de los préstamos sociales o de salud, se verificó que el cheque serie N° 4525585, por \$200.000, emitido a la orden del Tesorero Municipal con fecha 03 de mayo de 2010, vinculado con el comprobante de egreso N° 4088, registrado en el sistema con igual data, no se respalda con la solicitud de préstamo en el libro correspondiente.

Sobre lo anterior, el municipio informa que la operación observada dice relación con un préstamo de salud, por el monto que se alude, asociado a doña Bárbara Vallejos Campos, quien completó todo el proceso de firma en el libro, comprobante de egreso N° 4088 y ficha de solicitud. Agrega que se efectuaron los descuentos por planilla a partir del mes de junio hasta agosto de 2010, y pago directo en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

este último mes, según comprobante de ingreso N° 3467, por la suma de \$ 163.800, por lo que dicha obligación se encuentra extinguida.

A su vez, en relación a que el cheque se emitió a nombre del Tesorero Municipal, se informa que, requerido al efecto, éste precisó que se trató de una situación excepcional, por cuanto el documento fue hecho efectivo en la caja municipal, debido a una solicitud personal y urgente de la socia aludida.

En relación a lo anterior, procede dar por superadas las observaciones, ya que los documentos bancarios son entregados nominativos a nombre del socio que corresponda, además se adoptó el procedimiento de mantener los talonarios de cheques con las expresiones "al portador" y "a la orden de" tachadas.

CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto en el cuerpo del presente Informe de Seguimiento, es posible concluir lo siguiente:

1. Procede levantar las observaciones correspondientes a los numerales I.2, sobre Control Interno; II.2.b, sobre préstamo otorgado al Sr, Héctor Cádiz Valenzuela y II.2.c, sobre registro de préstamo otorgado a la socia Bárbara Vallejos Campos.

2. En relación a la observación consignada en el numeral I.1, corresponde que la Municipalidad de Rancagua informe en un plazo de quince (15) días hábiles, acerca de las decisiones adoptadas para revisar el Reglamento de Prestaciones de Bienestar Social, según lo propuesto en su respuesta al preinforme que dio origen al Informe Final N° 84, de 2010.

3. En relación a la observación señalada en el numeral II.1, corresponde elevar a sumario administrativo la investigación sumaria ordenada instruir por el alcalde mediante Decreto Exento N° 3.360, de fecha 29 de noviembre de 2010, en el marco de la auditoría efectuada a la Sección Prestaciones de Bienestar Social, incorporando a dicho procedimiento la situación observada en el numeral II.2.a, debiendo remitir en un plazo de quince (15) días hábiles copia del decreto respectivo, sin perjuicio de cumplir con el correspondiente trámite de Registro en forma posterior.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl